

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3907 Resolución de 30 de julio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de julio de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de julio de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, por ampliación de un Aula Abierta Especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020352.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Colegio Magda S.L.
- d) NIF del titular: B-73747099.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas.
- f) Denominación específica: "Colegio Magda".
- g) NIF del centro: B-73747099.
- h) Domicilio: C/ Escultor José Planes y C/ José María Párraga.
- i) Localidad: 30562 Ceutí.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Aula Abierta Especializada: 3 unidades y 18 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Primer Ciclo:
 - 1 unidad (0-1 años) y 8 puestos escolares.
 - 2 unidades (1-2 años) y 26 puestos escolares.
 - 2 unidades (2-3 años) y 40 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 40 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 44 puestos escolares.
 - Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, especialidad Baile Flamenco: 6 unidades y 72 puestos escolares en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior en Mediación Comunicativa: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga

a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 30 de julio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.